



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDSP. -

Samuel Pastor, 04 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR,

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2018, de fecha 20 de setiembre del 2018, aprobada por mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 16-2017-MDSP, de fecha 26 de octubre del 2017 y el Informe N° 014-2018/AL/MDSP, de fecha 03 de octubre del 2018, promovido por el Subgerente de Asesoría Jurídica Abog. Nick Redi Falcón Morales, referido a la modificación de La Ordenanza Municipal N° 16-2017-MDSP, de fecha 26 de octubre del 2017, sobre Prestación de Servicios de Sombrilleros y Artículos afines en las Playas del Distrito Samuel Pastor; en tal sentido, se aprueba la modificación de dicha ordenanza, correspondiente al Artículo 9 numerales 1, 4 y 7.

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política del Perú Art. 73 establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles.

Que la Ley 26856 en su Art. 1 y su modificatoria ley 26879; establece que las playas del litoral son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles y de libre acceso. Derecho que debe ser ejercido con respeto a los demás y sin imponer restricciones como tranqueras, construir muretes o cualquier otro elemento; salvo casos expresados por la ley.

Que el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que en el artículo 83 de la Ley Orgánica de las Municipalidades sobre abastecimiento y comercialización de productos y servicios da como función regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que en el artículo 88 de la Ley orgánica de las Municipalidades sobre el uso de la propiedad inmueble establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal de Samuel Pastor y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

**MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2017-MDSP-
SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOMBRILLEROS y ARTÍCULOS
AFINES EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**

RESPECTO AL NUMERAL 1.-

1. “Las sombrillas serán instaladas solo a solicitud del cliente y cuando el cliente ya no requiera la sombrilla, se realizará su retiro”.

RESPECTO AL NUMERAL 4.-


4. “La instalación de las sombrillas se realizará a partir del momento del permiso temporal correspondiente con el usuario, debiendo de evitarse la colocación de sombrillas, conforme lo señala el numeral 1 del Artículo 9 de la presente Ordenanza, ello para permitir el libre uso de las playas públicas a los veraneantes”.


RESPECTO AL NUMERAL 7.-

7. “Una vez finalizada la labor diaria del Sombrillero, deberán ser retiradas las sombrillas de las playas, no pudiendo dejarse ninguna estructura como carpas, ramadas u otras similares”.

POR TANTO:

REGISTRASE, COMUNICASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Carla Fuenzalida López
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

José Salva Romero
ALCALDE